



Universidad Austral de Chile

Vicerrectoría Académica

RESOLUCION N°094

Valdivia, 24 de julio de 2015

De : Vicerrector Académico

A : Rectoría
Prorrectoría
Vicerrectoría de Gestión Económica y Administrativa
Secretaría General
Dirección de Estudios de Pregrado
Departamento de Registro Académico Estudiantil
Departamento de Admisión y Matrícula
Comisión Académica
Dirección de Asuntos Estudiantiles
Facultades
Institutos
Escuelas

Vistos:

1. Lo dispuesto en la Resolución de Rectoría N° 010 de 10 de enero de 2014 que promulga el Texto Refundido del Reglamento Académico Estudiantil de Pregrado.
2. Lo señalado en el D.R N°001 de 13 de enero de 2015 que aprueba el Calendario Académico de Pregrado de 2015.
3. Los acuerdos adoptados con la Federación de Estudiantes de la Sede Valdivia.
4. Lo acordado por el Consejo Académico, en sesión de fecha 22 de julio de 2015.
5. Lo indicado en el D.R N°039 de 23 de julio de 2015, que aprueba la modificación al Calendario Académico de Pregrado 2015.
6. La necesidad de establecer directrices y medidas de flexibilización de las actividades lectivas, destinadas a aplicarse en el reinicio y finalización del primer semestre 2015, en condiciones adecuadas a la situación excepcional de interrupción de actividades docentes, sin menoscabar la calidad académica propia de la Universidad Austral de Chile.
7. Las atribuciones reglamentarias del Vicerrector Académico.

RESUELVO:

1. Aprobar las siguientes **Directrices y Medidas de Flexibilidad** destinadas a finalizar las actividades lectivas de pregrado correspondientes al Primer Semestre de 2015:
 - a) **De las evaluaciones.**
 - i. Las evaluaciones serán reprogramadas en común acuerdo entre los docentes responsables de las asignaturas y los estudiantes. Dicho acuerdo deberá ser informado al Director (es) de Escuela (s) correspondiente (s).



Universidad Austral de Chile

Vicerrectoría Académica

- ii. La Dirección de Estudios de Pregrado, a través de las Escuelas, propiciará que se utilicen diferentes instrumentos de evaluación, para permitir, por ejemplo, la parcialización de la evaluación de los aprendizajes.
- iii. Se propiciará que las evaluaciones se efectúen cada dos días, de común acuerdo entre estudiantes, docentes y Directores de Escuela.

b) **De las eximiciones**

En el caso de aquellas asignaturas que contemplen la realización de un examen, los docentes podrán eximir a los estudiantes con nota igual o superior a 4,0, aunque el estudiante registre una evaluación parcial con nota inferior a ésta.

c) **Asistencia a clases.**

Los docentes y las Direcciones de Escuela deberán aplicar con flexibilidad los artículos 24 y 25 del Reglamento Académico Estudiantil, relativos a los requisitos de asistencia.

Por tanto, no se aplicará el requisito de asistencia para clases teóricas, mientras que las actividades prácticas se reprogramarán en función de los avances de cada asignatura, otorgando facilidades a los estudiantes de zonas extremas.

d) **De la anulación de asignaturas.**

Los estudiantes podrán anular sin expresión de causa, por primera vez, una asignatura o módulo hasta el **14 de agosto de 2015**.

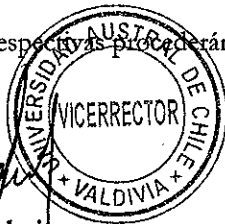
Si el estudiante desea anular una segunda asignatura por primera o segunda vez, deberá elevar una solicitud fundada a la Dirección de Escuela hasta el **14 de agosto de 2015**. La Dirección de Estudios de Pregrado respaldará la decisión del Director de Escuela, basada en los antecedentes aportados por el estudiante.

e) **Del plazo de egreso**

Para los estudiantes que estén en estado "*Pendientes en proceso de titulación*" y con ampliación de plazo aprobada durante el primer semestre de 2015, el periodo de evaluación de la asignatura terminal se extenderá hasta el **30 de septiembre de 2015**.

2. Las unidades respectivas procederán de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución.


Néstor Tadich Babajic
Vicerrector Académico



svp